



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1671-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Transparencia. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Fernando Bribiesca Sahagún. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Nueva Alianza. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 11 de diciembre de 2013. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de diciembre de 2013. |
| 7. Turno a Comisión. | Transparencia y Anticorrupción. |

II.- SINOPSIS

Se propone facultar al Instituto el establecer mecanismos que faciliten el acceso y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</p> <p>Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.</p> | <p>Decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de facultar al Instituto el establecer mecanismos que faciliten el acceso y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XIX del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Establecer mecanismos que faciliten el acceso y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.</p> <p>XX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.</p> |



Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.